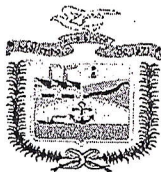


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

DE ISLAY



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 025-2026-MPI/GM

VISTOS:

El Expediente N° 0001733-2026, por el cual don **PAULINO RODOLFO AGUILAR PUMA**, solicita la disolución del vínculo matrimonial, la Resolución Gerencial N° 245-2025-MPI/GM, de fecha 01 de diciembre 2025, el Expediente N° 0014179-2025, de fecha de recepción el 20 de octubre de 2025, a través del cual **PAULINO RODOLFO AGUILAR PUMA y EMILIA AGUIRRE ALVAREZ**, peticionan la declaración de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y;

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 194° de la Constitución Política de 1993, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29227, regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las municipalidades, teniendo como objeto establecer dicho procedimiento a todos los cónyuges que, después de transcurridos dos años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión conyugal mediante la separación convencional y divorcio ulterior;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29227, concordante con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 009-20008-JUS que aprueba el Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, prescribe que habiendo transcurrido dos meses de emitida la resolución que declara la separación convencional, cualquiera de los cónyuges puede solicitar la nulidad de la misma, para que se declare la separación definitiva.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE el pedido realizado mediante escrito signado con registro N° 0001733-2026, de fecha de recepción 02 de febrero de 2026; en tal sentido se declara la disolución del vínculo matrimonial de **PAULINO RODOLFO AGUILAR PUMÁ y EMILIA AGUIRRE ALVAREZ**, celebrado el 30 de diciembre de 1989, ante la Municipalidad Provincial de Islay.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Islay, a efecto que se proceda a realizar la anotación correspondiente.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que los interesados diligencien la emisión de la presente Resolución de Gerencia Municipal al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, así como al Registro de Personas Naturales de la Oficina Registral de Islay, a fin de que se cumpla con la anotación correspondiente.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Islay.

Dada en la Sede Central de la Municipalidad Provincial de Islay, a los dos días del mes de febrero del Dos Mil Veintiséis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY**

.....
Abg. Marco Antonio Arce Muñoz
GERENTE MUNICIPAL

Municipalidad Provincial de Islay
Oficina de Registro Civil